

En la Rosario, a los 5 días del mes de Julio del año 2022, reunidos por una parte el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS- SAN LORENZO, Daniel Succl Secretario General, Martín Morales Secretario Gremial, Hugo López, y los delegados paritarios Javier Ibire, Fabricio Miszczuk, Guillermo Ibarrola y Juan Madera, por una parte y por la otra, en representación de la CIARA, el Dr. Manuel ROCCA, y COFCO INTERNATIONAL SA, Jorge Amorosi, en representación de la empresa RENOVA SA, Franco BRUNO, en representación de MOLINOS AGRO SA, Jorge Mataloni, en representación de LDC ARGENTINA SA, Germán VENTICINQUE, y las empresas BUNGE ARGENTINA SA, TERMINAL 6 SA Y T6 INDUSTRIAL SA, CARGILL SACI, Y EMPRESAS DE BIOCOMBUSTIBLE ubicadas en el Dpto San Lorenzo.

En este estado las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo cuyos principales lineamientos son:

PRIMERA: En el marco de la revisión prevista en el acuerdo de fecha 15/12/2021, las partes acuerdan fijar a partir del 1° de julio de 2022, las nuevas escalas salariales, aplicables a todos los trabajadores alcanzados dentro del ámbito del CCT N° 391/04 y 663/04 E, sobre las relaciones laborales vigentes al 1 de julio de 2022 conforme se detalla a continuación:

Los salarios básicos de los referidos convenios serán actualizados desde el 1 de julio de 2022 bajo el siguiente esquema:

Categoría	Básico	Adic Ac 20-05-2014	Adic Ac 15-06-15	Presentismo
Cat. A	174.508,57	2.868,10	2.672,60	18.268,70
Cat. B	187.342,11	2.868,10	3.078,55	18.268,70
Cat. C	203.036,25	2.868,10	3.582,25	18.268,70
Cat. D	219.641,98	2.868,10	4.095,15	18.268,70

Cat E	207.860,27	2.800,10	0.305,50	10.258,70
Cat F	201.529,73	2.860,10	10.137,25	10.200,70

Asimismo las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa a partir del 1 de julio de 2022 según el detalle del siguiente cuadro que tendrá impacto en todos los adicionales de convenio y/o actas complementarias la cual su vigencia es hasta el 31 de agosto de 2022. La incidencia de las sumas no remunerativas sobre lo adicionales conservaran la misma naturaleza no remunerativa

Categoría	Básico	Adic Ac 20-05-2014	Adic Ac 15-06-15	Total no remunerativo
A	7.933,99	131,22	122,27	8.237,49
B	8.571,15	131,22	140,85	8.843,21
C	9.280,17	131,22	163,89	9.584,29
D	10.048,91	131,22	187,36	10.367,49
E	12.255,23	131,22	429,86	12.816,31
F	12.337,87	131,22	463,79	13.932,88

A partir del 1ero de septiembre las sumas no remunerativas referidas anteriormente se integran al básico de convenio, pasando a ser remunerativas.

De esta forma los básicos a partir del 1ero de septiembre serán de la siguiente forma

Categoría	Básico	Adic Ac 20-05-2014	Adic Ac 15-06-15	Presentismo
Cat A	152.492,56	2.990,32	2.794,07	18.269,70

[Handwritten signatures and scribbles are present in this area, including a large signature on the left and several smaller ones across the bottom.]

Cat. B	195.913,25	2.999,32	3.219,40	18.268,70
Cat. C	212.325,42	2.999,32	3.746,14	18.268,70
Cat. D	229.690,89	2.999,32	4.282,51	18.268,70
Cat. E	280.121,50	2.999,32	9.825,36	18.268,70
Cat. F	304.867,59	2.999,32	10.601,04	18.268,70

SEGUNDO: Se establece por el término de la vigencia del presente las contribuciones previstas a favor del Sindicato en el Art 50 del CCT 391/04 (2%) y del Art 52 del CCT 663/04 E (2.5%). Se establece un dos (2%) de contribución solidaria por cada trabajador no afiliado al SOEA San Lorenzo comprometiéndose la parte empresaria a efectuar la pertinente retención en el recibo de haberes. Dichas contribuciones serán aplicadas tanto a las sumas remunerativas como no remunerativas detalladas en la cláusula primera.

TERCERO: El presente acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, en el ámbito de aplicación del departamento de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, conforme la personería gremial del Sindicato signatario de los CCT 391/04 y CCT 663/04"E".

CUARTO: Las partes se comprometen a reunirse durante el mes de diciembre de 2022 para analizar la evolución de las variables económicas del país y cómo éstas inciden en el presente acuerdo, a efectos de revisar el acuerdo salarial o bien cuando existan diferencias que afecten lo acordado.

QUINTO: Como consecuencia del consenso obtenido, las partes se comprometen a mantener la Paz Social durante la vigencia del mismo.

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink, scattered across the lower half of the page. Some signatures are large and stylized, while others are smaller and more legible. They appear to be the signatures of the representatives of the union and the employer.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

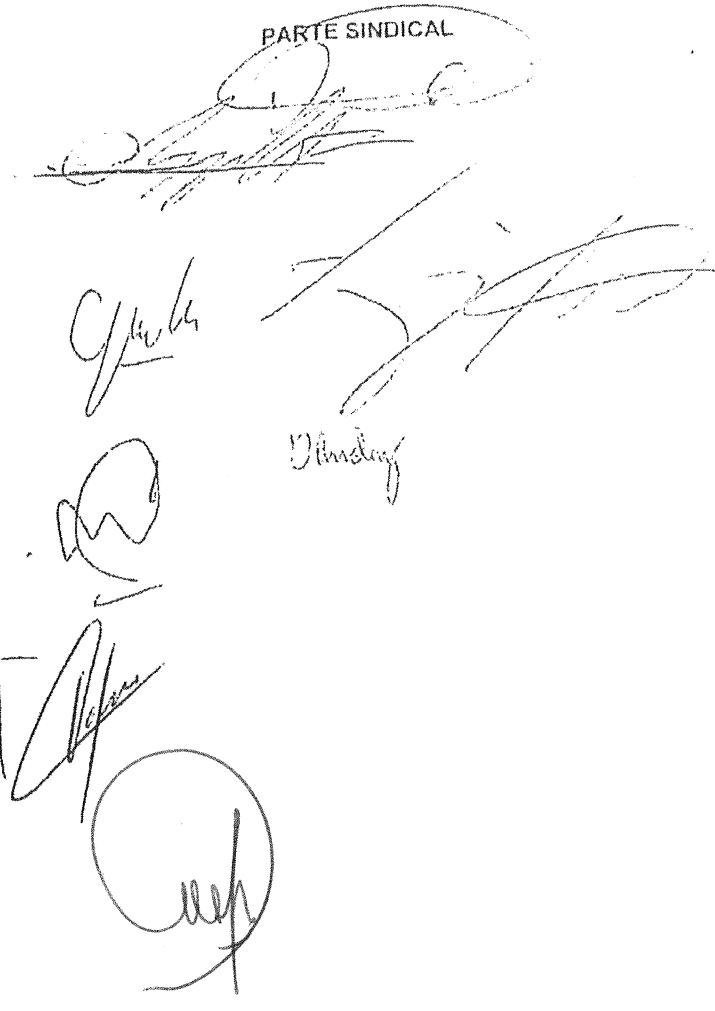
SEXTA: En atención al acuerdo arribado precedentemente respecto a los incrementos salariales, las partes acompañarán el acuerdo con las firmas ológrafas a los fines de su posterior ratificación y la pertinente homologación.
Con lo que no siendo para se labra la presente que leída es firmada de conformidad.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL



Handwritten signatures under the 'PARTE EMPRESARIA' section, including several large, stylized signatures and a smaller one at the bottom left.



Handwritten signatures under the 'PARTE SINDICAL' section, including a signature at the top right, a signature in the middle right, and a signature at the bottom right.